

Municipalidad de Yaguarón

AUDITORÍA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” a este Organismo Superior de Control, se emite la Resolución C.G.R. N° 75, de fecha 9 de septiembre de 2005, **“Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Yaguarón (Dpto. de Paraguari), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos”**

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Nuestro objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la Situación Financiera, los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2004.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Alcance ha comprendido básicamente la verificación de los Estados Financieros y Contables además de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de la ciudad de Yaguarón, en los rubros de Ingresos, Egresos y Transferencias, del Presupuesto ejecutado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2004, realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley N° 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” y la Resolución C.G.R. N° 882/05, **“POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF 7710-PR. ” ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA) EFECTUADOS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORÍA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES CGR NÚMEROS 068/01 Y 780/05”**.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la administración municipal, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios municipales intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

La Auditoría fue efectuada sobre la base de pruebas selectivas de muestreo, por lo que las observaciones expuestas en el presente informe, son el resultado de la labor de Auditoría y no delimita la función de control que pueda realizarse a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado, abarcando lo siguiente:

I. ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

BALANCE GENERAL
ESTADO DE RESULTADOS
LIBRO MAYOR Y LIBRO DIARIO
DOCUMENTOS RESPALDATORIOS

II. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

II.1. INGRESOS

II.2. EGRESOS

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se deja constancia, que las Observaciones detalladas en este Informe, se limitaron a la revisión de los Documentos proveídos por los responsables de la administración de la Municipalidad de Yaguarón. No se verificaron in situ las Obras realizadas ni el Inventario de la Institución.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente : Sr. Eladio Ríos Lugo

Concejales : Sra. Petrona A. Cardozo
Sr. Alcides C. Bogado
Sr. Pedro S. del Puerto
Sr. Nicolás J. Valdéz
Sr. Higinio A. Rojas
Sr. Calixto Z. Franco
Sr. Obdulio B. Barreto
Sr. Corina N. de Rodríguez
Sr. Alipio Ramírez Cañete
Sr. Javier R. Díaz
Sr. Inocencio C. Ruíz Díaz
Sr. Cecilio A. Vera
Sr. Ramón Tomás Cousirat (mes de abril)

6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DISPUESTA POR RESOLUCIÓN C.G.R. N° 1025/03.

Por Nota CGR N° 994 de fecha 24 de marzo de 2006, se ha dado cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 1025 de fecha 12 de septiembre de 2003 *“Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las instituciones auditadas, para el descargo correspondiente”*

7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por Nota del Señor Intendente de Yaguarón, Sr. Eladio Ríos Lugo, de fecha 10 de abril de 2006, ha ingresado a la Contraloría General de la República el Descargo a las observaciones remitidas en su oportunidad.

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I : ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO**
- CAPÍTULO II : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
 - II.1 INGRESOS**
 - II.2 EGRESOS**
- CAPÍTULO III : TRANSFERENCIAS**
- CAPÍTULO IV : ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES**
- CAPÍTULO V : EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO - CUESTIONARIO COSO**
- CAPÍTULO VI : CONCLUSIÓN FINAL**
- CAPÍTULO VII : RECOMENDACIÓN FINAL**

CAPÍTULO I

ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

BALANCE GENERAL:

A)- DEL ACTIVO:

El Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2004, declara un Activo Patrimonial de **G. 2.026.180.021.-** (Guaraníes dos mil veintiséis millones ciento ochenta mil veintiuno) frente, al saldo contable del Activo correspondiente al periodo 2003 de **G. 623.678.289.-** (Guaraníes seiscientos veintitrés millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve), lo que implica un aumento patrimonial del 225 %.

En el siguiente cuadro presentamos las variaciones patrimoniales de los periodos fiscales 2003-2004:

Cuenta	Activo 2003 G.	Activo 2004 G.	Variación	
			(-) G.	(+) G.
Disponibilidades	254.622.796	688.530.787		433.907.991
Caja Efectivo a Depositar	4.108.169	-	4.108.169	-
Caja Chica	-	700.000	-	700.000
BNF Cta. Cte N° 260424/5	1.928.141	3.273.205	-	1.345.064
BNF Cta. Cte N° 260803/6	248.586.486	684.557.582	-	435.971.096
Devoluciones por Traslferencias	157.547.523	42.582.551	114.964.972	-
Ministerio de Hacienda Royalties	157.547.523	42.582.551	114.964.972	-
Activo Fijo	211.507.970	1.295.066.683	-	1.083.558.714
Construcciones	180.378.970	1.001.887.171	-	821.508.201
Local Municipal	-	225.509.516	-	225.509.516
Mercado Municipal	109.560.720	471.140.490	-	361.579.770
Cementerio Nuevo	-	25.122.930	-	25.122.930
Cementerio Municipal	24.870.150	32.859.625	-	7.989.475
Matadero Municipal	45.948.100	182.172.976	-	136.224.876
Escuela Municipal	-	65.081.634	-	65.081.634
Inmuebles	-	251.336.400	-	251.336.400
Cementerio Antiguo	-	85.358.858	-	85.358.858
Cementerio Nuevo	-	27.332.007	-	27.332.007
Matadero Municipal	-	60.340.126	-	60.340.126
Mercado Municipal	-	33.823.725	-	33.823.725
Local Municipal	-	12.593.028	-	12.593.028
Vertedero Municipal	-	25.759.182	-	25.759.182
Escuela Municipal	-	2.339.540	-	2.339.540
Local Correo Paraguayo	-	1.894.967	-	1.894.967
Local Juzgado de Paz	-	1.894.967	-	1.894.967
Bienes de Uso	31.129.000	41.843.112	-	10.714.113
Equipo de Oficina y Comp.	26.554.000	36.918.464	-	10.364.464
Muebles y Enseres	2.485.000	2.813.406	-	328.406
Maq. Equipo y Herram.	2.090.000	2.111.243	-	21.243
Total	623.678.289	2.026.180.021		1.402.501.732

Como podrá apreciarse, se visualiza un incremento del Activo del periodo 2004 con un valor contable de **G. 1.402.501.732.-** (Guaraníes un mil cuatrocientos dos millones quinientos un mil setecientos treinta y dos), debido principalmente al aumento de Activo Fijo (Construcción de Local Municipal, Matadero, Mercado Municipal y registro de Inmuebles de uso Municipal) y en menor medida al aumento de las disponibilidades en la cuenta de Royalties.

Descargo

Al respecto del incremento del Activo Patrimonial en el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004 de Gs. 2.026.180.021 (guaraníes dos mil veintiséis millones ciento ochenta mil veintiuno) frente a un saldo contable del Activo correspondiente al periodo 2003 de Gs. 623.678.289 (guaraníes seiscientos veintitrés millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve), se produce teniendo en cuenta que hasta el ejercicio 2003 solo se incorporaba al Activo las inversiones efectivamente realizadas a partir de la Administración del Intendente actual, y que durante el ejercicio 2004, ésta administración ha procedido a la actualización de su patrimonio; para tal efecto, contrató a un profesional para la Tasación de todos los bienes de Dominio Privado existentes desde antes de esta administración, de conformidad a la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”.

Por lo tanto, una vez valorado en forma razonable los Inmuebles (terrenos y edificios), fueron incorporados al Activo Patrimonial al cierre del ejercicio 2004.

Análisis del Descargo

Este Equipo Auditor, considera válido el comentario presentado por la Municipalidad, y aclara, que al respecto del mismo, no se ha realizado observación, sino una descripción de las variaciones en el Activo entre un Ejercicio Fiscal y el siguiente.

OBSERVACIONES:

Del análisis del Activo surgen algunas observaciones que esta Auditoría señala:

Disponibilidades:

En el Balance al 31 de Diciembre de 2004, la Municipalidad de Yaguarón, declara un saldo contable cero en la cuenta “**Caja Efectivo a Depositar**”. Sin embargo, de acuerdo al movimiento de las recaudaciones diarias, en relación al depósito bancario, esta Auditoría visualiza un ingreso en fecha 31/12/04 por **G. 4.109.345.-** (Guaraníes cuatro millones ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco), que no fue registrado en el Activo.

Descargo

En cuanto a la falta de registro de las recaudaciones diarias de fecha 31 de diciembre de 2004, el mismo se halla registrado como ingreso de la Ejecución Presupuestaria de dicha fecha y registrado en el Libro Banco como depósito registrado no acreditado por el Banco. La boleta de depósito se halla en esa C. G. R. como respaldo de depósito del resumen de ingresos de fecha 31 de diciembre de 2004.

Análisis de Descargo

La Administración no justifica la no registración en la Cuenta del Activo “Caja efectivo a depositar” por la suma de **G. 4.109.345.-** (Guaraníes cuatro millones ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco) al cierre del Ejercicio Fiscal 2004. **Por lo tanto, la observación se mantiene.**

ACTIVO FIJO:

En la cuenta CONSTRUCCIONES al 31/12/03, la Institución Municipal, declara un valor contable de inversiones realizadas de bienes municipales por importe de **G. 180.378.970.-** (Guaraníes ciento ochenta millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta); y al cierre del Ejercicio 2004 registra un total de **G. 1.001.887.171.-** (Guaraníes mil un millones ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y uno), del cual esta Auditoría, no ha visualizado documentos que respalden dichos incrementos en el Activo.-

En el ítem INMUEBLES al 31/12/03, la Administración, no registra la incorporación de terrenos de uso Municipal. Sin embargo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2004 se declaran varios bienes por importe de **G. 251.336.400.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos), no visualizando esta Auditoría, el informe de tasación ni los títulos de propiedad respectivos.

Descargo

En cuanto a la variación del Activo Fijo se produce teniendo en cuenta que hasta el Ejercicio 2003 solo se incorporaba al Activo las inversiones efectivamente realizadas a partir de la Administración del Intendente actual y durante el ejercicio 2004, esta administración ha procedido a la actualización de su patrimonio y para tal efecto contrató a un profesional para la tasación de todos los bienes de Dominio Privado existentes desde antes de esta administración, de conformidad a la Ley 1294/87 “Orgánica Municipal”

Cabe destacar que hasta el ejercicio 2003 no fueron registrados ni las construcciones existentes antes de la administración actual ni los inmuebles, este hecho se adopta teniendo en cuenta que no se contaba con documento alguno desde la administración anterior y al contar con recurso se realizó la tasación de dichos bienes. Por lo tanto, una vez valorado en forma razonable las construcciones y los inmuebles, fueron incorporados al Activo Patrimonial al cierre del ejercicio 2004.

Análisis del Descargo

La Administración Municipal, envía con el descargo, la documentación correspondiente a las tasaciones de los inmuebles y construcciones registradas en el Activo, realizada por un profesional contratado, sin ajustarse al manual de normas y procedimientos establecidos en la materia.

Al respecto, el **Decreto N° 20.132** “*POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 39.759/83.*” **Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado Normativas 2.2** que expresa: “*Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración*”. Asimismo, **el punto 2.7** del mismo capítulo expresa: “*Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones ,etc., serán registrados permanentemente , en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables*”, concordante con el **Capítulo 18 “Del Régimen de uso de Formularios”** para el efecto. **Por lo expuesto, la observación sobre el punto se mantiene.**

OMISIÓN DE REGISTRO DEL ACTIVO

- Según Estado Financiero, practicado al 31/12/04, en la cuenta del Activo – **Muebles y Enseres-** Periodo 2004, se observa el registro, en el mismo por su costo de compra, de un escritorio de seis cajones para la oficina de empleos municipales por importe de **G. 300.000.-** (Guaraníes trescientos mil), no visualizándose el registro de los demás bienes de uso municipal, del listado presentado, como son: escritorios, armarios, caja fuerte, estantes metálicos, bebedero, cocina, por su valor contable.-
- No se visualiza el registro, en el Activo, de la cuenta **Venta de Bienes Varios (Venta de terrenos)** del Municipio de Yaguarón, por su valor de venta; sin embargo en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/03 se observan operaciones bajo este rubro.-
- Según Ejecución Presupuestaria de Gastos bajo el rubro 540 **Adquisición de Equipos de Oficina y Computación** se declaran gastos por **G. 5.893.000.-** (Guaraníes cinco millones ochocientos noventa y tres mil), no visualizando esta Auditoría, el registro en el Activo, de la compra de un reloj marcador marca Dimep Mini Point, adquirido de la empresa Perfomance S.R.L por importe de **G. 5.100.000.-** (Guaraníes cinco millones cien mil).-

Descargo

En cuanto a la falta de visualización del valor contable de los demás bienes de uso municipal del listado presentado, el mismo se produce, a razón de que sobre los bienes citados no se cuentan con datos históricos desde la administración anterior, hecho por la cual se optó por incorporar con valor en el Activo solamente los bienes adquiridos por esta Administración, y los bienes provenientes de la Administración anterior presentar solo en un listado bienes hasta tanto se realice una actualización de la tasación.

Sobre la Cuenta Venta de Bienes Varios (terrenos municipales), no se ha realizado la activación por su valor de venta a raíz de que no se cuenta con datos históricos desde la administración anterior; por lo tanto, para la incorporación en el Activo se debe contar con un Catastro Técnico Tributario, a fin de demostrar en forma detallada y aplicando aunque sea el valor fiscal en el inventario.

En lo que respecta a la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación declarado como gasto por Gs. 5.893.000 (guaraníes cinco millones ochocientos noventa y tres mil), fue registrado en forma íntegra en el Activo, por un lado por Gs. 5.100.000 (guaraníes cinco millones cien mil) por la compra de un Reloj Marcador; Gs. 400.000 (guaraníes cuatrocientos mil) por la compra de una Máquina de Escribir, y Gs. 493.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y tres mil) por la compra de un Equipo de Estabilizador.

Análisis del Descargo

La Administración Municipal, reconoce que varios bienes **MUEBLES** del listado de uso municipal, adquiridos por administraciones anteriores, no cuentan con valores contables actualizados.

Al respecto, el **Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado del Decreto N° 20.132** “*POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 39.759/83.*” **Normativas 2.4** expresa: “*Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2 y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; el efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes*”

En lo referente a la cuenta **VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES VARIOS**, la Administración, reconoce que no cuenta con los registros contables, sin embargo, se visualizan operaciones reflejadas en su Ejecución de Ingresos bajo el rubro “Venta de Activos” del Clasificador Presupuestario vigente.

En lo que respecta a **la falta de registro al cierre del periodo fiscal 2004**, por la adquisición de un Reloj marcador, por su valor de compra, para uso de la Institución; la Administración presenta como documentos de descargo, el Balance General al 31/12/2005, es decir, en periodo posterior al auditado. Por lo expuesto, **se mantienen las observaciones** de omisión de registro, señaladas por el Equipo de Auditores.

Con relación a la Contabilidad, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 55° -Características principales del sistema** dice: “*El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; inc. c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, créditos y deuda pública... Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados...*”, y el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** de la misma Ley, expresa: “*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva*”

La Administración Municipal ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir la cuenta reglamentaria exigida, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*”

OBSERVACIÓN:

DEUDA CON COPACO S.A.

Al 31 de Diciembre de 2003, la Municipalidad de Yaguarón, declara un Pasivo Corriente –Otras Obligaciones- en concepto de deuda con la empresa estatal Copaco S.A. por servicios de telecomunicaciones por importe de **G. 3.300.000.-** (Guaraníes tres millones trescientos mil), no visualizando esta Auditoria, la cancelación de la deuda durante el Ejercicio auditado, bajo el rubro correspondiente de Obligaciones Pendientes de Pago.

Descargo

En referencia al Pasivo declarado en el ejercicio 2003 bajo la cuenta Otras Obligaciones en concepto de deuda con la empresa estatal COPACO S.A. por un importe de Gs. 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil), fue dado de baja debido a que corresponde a una deuda por un línea telefónica que fuera cortada durante la administración anterior por la falta de pago, no siendo cancelada en esa administración, del cual no se cuenta con documentación alguna.

Análisis del Descargo

Este equipo de auditores, considera que las obligaciones son Institucionales y no de cada administración, por tanto, corresponde su cancelación siempre que existan. **Por lo que, se mantiene la observación.**

DEUDA CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al 31 de Diciembre de los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004, la Municipalidad de Yaguarón, declara una Deuda Pendiente de Pago por **G. 125.000.000.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones), no visualizando esta Auditoria, los antecedentes del Préstamo contraído, la amortización de la deuda y el pago de los intereses respectivos. Sin embargo, la Administración Municipal, presupuestó para el Ejercicio Fiscal 2004 bajo la descripción “Servicios de la Deuda Pública” – Código 732 – 001 -30 -007 Amortización de la Deuda con el Instituto de Desarrollo, por un monto de **G. 18.869.500** (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos) que no ha sido ejecutado al cierre del Ejercicio auditado.

Descargo

Con respecto a la deuda pendiente de pago por Gs. 125.000.000 (guaraníes ciento veinticinco millones) y presupuestado para el pago por Gs. 18.869.500 (guaraníes dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos), podemos significar que la deuda proviene de la administración anterior y los presupuestos de la Municipalidad fueron repitiéndose año tras año – desde el año 2001 – por falta de sanción pertinente por parte de la Junta Municipal de los proyectos de ordenanzas del presupuesto remitidos por la Intendencia Municipal, y de allí, es que el importe mencionado se halla presupuestado para el supuesto pago al Instituto de Desarrollo Municipal, ya desaparecido desde el año 2002.

Análisis del descargo

La Administración Municipal reconoce la deuda contraída con el Instituto de Desarrollo Municipal de **G. 125.000.000.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones). **Por lo que, la observación señalada se mantiene.-**

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

La Administración Municipal de Yaguarón, no ha tomado los recaudos necesarios para la aplicación correcta de un sistema contable efectivo (Omisión de disponibilidad en Caja, incremento patrimonial, sin adecuarse a las normas y procedimientos que rige la materia, así como, la omisión de registro de bienes de uso). Por tanto, la Contabilidad no es confiable, por no cumplir esencialmente con los principios de uniformidad y exposición, no dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 55° Inc. b) e Inc. c)**, y el **Art. 56° Inc. a) e Inc. d)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

El Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos necesarios que aseguren la correcta aplicación de los datos contables expuestos en su Balance, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas al respecto.

CAPÍTULO II- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

II.1 INGRESOS

Esta auditoria ha realizado la verificación de los documentos respaldatorios de los Ingresos, correspondiente al Ejercicio auditado, del mencionado procedimiento, no se ha evidenciado diferencias, entre la exposición de los montos en la Ejecución Presupuestaria y la sumatoria de los documentos de Ingresos, la cual asciende a la suma de **G. 1.419.409.003.-** (Guaraníes mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos nueve mil tres).

II.2 EGRESOS

Se han verificado los documentos que respaldan los gastos ejecutados por la Municipalidad de Yaguarón, en el periodo auditado, y se pudo constatar que existe una diferencia de **G. 1.650.000.-** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) entre los montos expuestos en la Ejecución presupuestaria y la sumatoria de las órdenes de pago verificadas.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Egresos s/ Ejecución Ejercicio 2004 G.	Egresos s/ Auditoria Ejercicio 2004 G.	Diferencia G.
732.528.216	730.878.216	1.650.000

Al respecto, el **Art. 56°** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” textualmente expresa: “*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

Inc. a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

Inc. b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;...”*

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*” en el **Art. 92°** que expresa: -**Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** “*La rendición de cuentas estará constituida con los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la Ejecución Presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Descargo

En referencia a la diferencia de Gs. 1.650.000 (guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), existente entre la Ejecución Presupuestaria ejercicio 2004 s/ Municipalidad y la Ejecución Presupuestaria s/ Auditoria, se debe a que en la Ejecución Presupuestaria s/ Municipalidad se asumió una obligación respaldada por una factura de crédito, como Deuda Flotante por Gs. 1.650.000 (guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil).

Análisis del Descargo

La Administración Municipal, ha incluido y registrado como egreso del Ejercicio auditado, una obligación que no ha sido cancelada al 31/12/04. **Por lo tanto, la observación realizada se mantiene.**

CONCLUSIÓN

Se ha evidenciado que existe una diferencia de **G. 1.650.000.-** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos que respaldan las erogaciones pertinentes al cierre del Ejercicio auditado, en contravención a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° inc. a) y b)**, y el **Decreto N° 8127/00**, “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas- inc. b)**.

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir la cuenta reglamentaria exigida, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.”

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas, y mantener actualizadas sus operaciones.

PAGOS DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN FORMA INDEBIDA

Se pudo evidenciar que la Municipalidad de Yaguarón, ha realizado pagos en concepto de Gastos de Representación por **G. 50.000.000.-** (Guaraníes Cincuenta millones).

Del monto mencionado se han realizado pagos a Concejales por **G. 40.420.852** (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos) que corresponde a un desembolso indebido.

Descargo

Sobre el pago de Gastos de Representación por Gs 40.420.852 (guaraníes cuarenta millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos) a la Junta Municipal. Cabe destacar que la Intendencia Municipal ha presentado el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio 2004, sin incluir el rubro Gastos de Representación, debido a que el cálculo de la Dieta ya alcanzaba el tope del porcentaje establecido por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”.

*Sin embargo, los miembros de Junta Municipal rechazaron el Proyecto presentado por el Ejecutivo municipal según Acta N° 37/03, que copiado textualmente dice **“Luego de considerarse lo dicho por el Intendente y al tratar la continuación del estudio del Presupuesto, el Conc. Obdulio Borja, con el apoyo del Conc. Dr. Javier Ruíz Díaz, mociona Rechazar el Proyecto presentado por la Intendencia y dar por Aprobado el Presupuesto General actual en vigencia. Puesta a consideración y votación, se resuelve aprobar la moción presentada, por unanimidad de los presentes, quedando vigente para el Ejercicio 2004, el Presupuesto actual, rechazándose el Proyecto elevado por la Intendencia”.***

*Asimismo, La Junta Municipal presenta su descargo según Expediente C.G.R. N° 1.593 de fecha 10 de Abril de 2006, en el cual argumentan en el párrafo final... Finalmente, a nuestro juicio, con relación a los GASTOS DE REPRESENTACIÓN, NO HA EXISTIDO PAGO O DESEMBOLSO INDEBIDO ALGUNO EN LA MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, pues los Gastos de Representación percibidos por los Concejales, se encontraban presupuestados en la Ordenanza Municipal N° 13/2003, **“Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Yaguarón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004”** y a su vez fundado en la Autonomía (Art. 166) y Atribución (168) Constitucional concordante con la Ley 1.294/87 **“Orgánica Municipal”**.*

Análisis del Descargo

Este equipo auditor considera que los argumentos presentados por la Administración y la Junta Municipal no justifican la observación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 30°** expresa: *“Los miembros de las juntas municipales percibirán una Dieta Mensual la que será prevista en cada Ejercicio Presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue:*

...Primer y Segundo grupo: El diez por ciento sobre el monto de los ingresos corrientes, previstos en los respectivos presupuestos de gastos y cálculos de recursos anuales”.

El **Art. 60°** -de la citada Ley- dice: “**Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: inc. a)** “ejercer la representación legal de la Municipalidad”.

Asimismo, la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004” en su Anexo “Clasificador Presupuestario” expresa: **113-Gastos de Representación:** “Remuneración adicional destinada a funcionarios que ejerzan cargos **que conlleven la representación legal de la Institución** en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados”.

Se debe tener en cuenta que los miembros de la Junta, no son funcionarios públicos, sino que ocupan cargos electivos, no son administradores de la Municipalidad; y teniendo en cuenta las disposiciones legales ya citadas precedentemente sobre este punto. **Por lo tanto la observación se mantiene**

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, ha realizado pagos indebidos en concepto de Gastos de Representación por importe de **G. 40.420.852.-** (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos) en incumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” Artículos **30°** y **60° inc. a)**.

No dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004” Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 113-Gastos de Representación.**

Asimismo, la Administración Municipal, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. d)** “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.

RECOMENDACIÓN

El Intendente Municipal, deberá realizar gestiones para retornar a las arcas de la Municipalidad, los montos pagados en concepto de Gastos de Representación a los miembros de la Junta Municipal, y en adelante adecuarse a las disposiciones legales establecidas.

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

Durante el Ejercicio Fiscal auditado, la Administración Municipal de Yaguarón, gastó bajo el rubro 121-Contratación de Personal Técnico, la suma de **G. 59.908.400.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos ocho mil cuatrocientos) para pagos a personal contratado, de los cuales fueron pagados **G. 54.177.200.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cientos setenta y siete mil doscientos) a funcionarios, que no cumplen con la finalidad y la función del objeto de gasto del mencionado rubro.

En el siguiente cuadro señalamos la nómina de personal contratado, con su cargo específico y monto cobrado durante el Ejercicio auditado:

Nombre y apellido	Cargo	Monto total percibido 2004 G.
Nilsa Silva de Benítez	Limpiadora	2.509.200
Santiago Cabañas	Sereno	6.024.000
Esteban Leiva	Encargado de Matadero	3.317.600
Mario R. Paredes	Auxiliar Contable	4.319.600
Joel H. Dure	Auxiliar Tesorería	3.619.200
Alcides Larroza	Notificador	3.328.200
Mario A. Da Silva	Ordenanza	2.428.200
Carolina A. de Noguera	Encargado Codeen	5.522.000
Saturnino González	Encargado Cementerio	3.317.600
Ariel Delgado Paredes	Guía Templo	3.317.600
Miriam A. Marecos T.	Encargado de Biblioteca	4.444.000
Luz R. Torales	Encargado de Biblioteca	3.317.600
Elvi J. Araujo	Recolector de Basura	4.040.000
Liz Bazan Salcedo	Auxiliar de Secretaria	3.016.000
Rosa M. Riveros	Profesora de Danza	5.731.200
Hilario R. de Alfaro	Encargado de Baño Munic.	450.000
Paúl Amarilla Amarilla	Auxiliar de Catastro	1.206.400
Total		59.908.400

Del listado presentado precedentemente, solo corresponde la asignación en el mencionado rubro, a la Profesora de Danza Rosa M. Riveros, por la función que desempeña.

Al respecto la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” en su anexo “Clasificador Presupuestario” expresa: **Rubro-121 Contratación de personal técnico:** “Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como, técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos, y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 159 Honorarios Varios. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencias públicas”.

Descargo

*Con respecto al pago en concepto de Contratación del Personal Técnico, se ha procedido al pago bajo este rubro a personales idóneos para realizar las actividades para los cuales fueron contratados, que para el efecto se le contrataban trimestralmente. En este punto, cabe resaltar que el Clasificador Presupuestario define “Remuneración al personal calificado contratado para prestar servicios específico con carácter temporal tales como, técnicos docentes, **idóneos**, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas...”, razón por la cual se basó esta administración para dichos pagos.*

Análisis del Descargo

El descargo que presenta la Administración Municipal, no justifica la observación realizada; lo expresado en el Clasificador Presupuestario, en la definición de Personal Técnico, se refiere a los idóneos **certificados**, no así, al personal que debería ser incluido en otros Rubros Presupuestarios, justamente por no contar con el certificado que les califique, según se establece en la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004”.

CONCLUSIÓN

La Administración ha realizado pagos en concepto de Contratación del Personal Técnico por **G. 54.177.200.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cientos setenta y siete mil doscientos) a funcionarios que no cumplen con la finalidad y la función del objeto de gasto del mencionado rubro, en incumplimiento a la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004” Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro-121 Contratación de personal técnico.**

Asimismo, la Administración Municipal, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. d)** “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas sobre la imputación de los gastos, de acuerdo al objeto y finalidad del mismo.

RUBRO 149 – JORNALES VARIOS

Observación

Los pagos realizados en concepto de Jornales, según documentos respaldatorios de los gastos, ascienden a la suma de **G. 50.155.000** (Guaraníes cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil).

Verificados los documentos remitidos por la Municipalidad, surgen las siguientes observaciones en el mencionado concepto:

- No se visualiza contrato firmado con el personal jornalero.
- No se visualizaron Planillas de Control de Asistencia de todos los jornaleros para la liquidación de haberes.
- Los pagos a jornaleros se realizan con respaldo de Planilla de Firmas. No tienen recepción de los trabajos ni Orden de Servicio.

Al respecto, el **Decreto N° 1585/04** “*Por el cual se reglamenta Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” en el Art. 55° expresa: “Las entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, dentro del primer trimestre, la nómina de funcionarios y empleados, nombrados y contratados, con la siguiente información: inc. k) Movimiento del personal en el ejercicio: Alta (nombramientos y nuevos contratos); Baja (Jubilados, renunciaciones, destituciones, fallecidos, cesados, rescindidos, etc.)”*

Asimismo, la **Ley N° 2344/2003** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” en su anexo “Clasificador Presupuestario” Rubro 149-Jornales Varios– expresa: “Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas, incluye la **contratación** del personal de servicio auxiliar (chóferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.”*

Descargo

En referencia al pago a Jornaleros por la suma de Gs. 50.155.000 (guaraníes cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil), podemos decir que se realiza el pago a cuadrilla de jornaleros a destajo, para realizar tareas específicas y van renovándose para cada actividad y especialidad en forma semanal. Una vez acordado con un jornalero a través de la Orden de Trabajo por la cantidad de días a trabajar, éste procede cada día a firmar el libro de registro de Asistencia de Jornaleros y una vez concluido los trabajos, se procede al pago correspondiente a través de Planillas de Pago de Jornales en forma semanal,

especificando las tareas desarrolladas y los días trabajados; el pago se efectúa en cheque y previa presentación de la Cédula de Identidad.

Análisis del Descargo

La Administración Municipal no envía con el descargo presentado, los contratos firmados con los personales jornaleros ni informes que certifiquen los trabajos realizados. Envían dos cuadernos donde se registran entradas y salidas de los personales; no obstante esta no cuenta con firma de una persona responsable del área de personal o del ordenador de gastos. **Por lo tanto la observación realizada se mantiene.**

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Yaguarón ha realizado pagos al personal jornalero por G. 50.155.000.- (Guaraníes cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil) durante el Ejercicio auditado, sin contar con contrato firmado con los mismos, y sin llevar un registro o control oficial de las asistencias y los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones realizadas en el mencionado concepto, en incumplimiento al **Decreto N° 1585/04** “Por el cual se reglamenta Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” **Art. 55° inc. k)**, y la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 149-Jornales Varios.**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. d)** “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad deberá actualizar la nómina y registros de los personales, de conformidad a las disposiciones legales establecidas.

CAPÍTULO III- TRANSFERENCIAS

1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Observaciones

Falta de Rendición de Cuentas: Verificadas las Transferencias a Entidades privadas y sin fines de lucro, realizadas por la Administración de la Municipalidad de Yaguarón, se ha comprobado que los beneficiarios no presentan rendición de cuentas de lo transferido, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes por **G. 13.456.500.-** (Guaraníes trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos). En el siguiente cuadro se

detallan a modo de ejemplo, algunas de las transferencias sin Rendiciones de Cuenta:

Beneficiario	Monto sin Rendición G.
Centro Cultural Ysoindy	1.700.000
Centro de Salud Yaguarón	1.560.000
Consejo de Desarrollo Turístico de Yaguarón	1.570.000
Escuela Básica N° 704 Def. Del Chaco	828.000
Colegio Privado del MERCOSUR	820.000

No se visualizan las Actas de Conformación de las entidades citadas o Resolución pertinente.

Descargo

En referencia a la falta de presentación de la rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de las transferencias efectuadas a las Entidades Públicas y Privadas, podemos significar cuanto sigue:

- **Centro Cultural Ysoindy:** *constituye un Centro dedicado a la enseñanza de Danza Paraguaya, Teatro y otras modalidades, y cada año, tanto la Junta como la Intendencia Municipal asigna un rubro específico en el Presupuesto como en el ejercicio 2004 para aporte a dicho centro, a razón, de que el mismo suele representar al Municipio de Yaguarón en los eventos artísticos Nacionales e Internacionales. El aporte se suele documentar con un pedido, adjuntándose al mismo los programas y/o necesidades requeridas para cada caso, autorizándose los desembolsos vía Intendencia Municipal por resolución para cada ocasión.*
- **Centro de Salud de Yaguarón:** *cabe destacar que el aporte se halla presupuestado en forma específica y se efectúa previa presentación del pedido por parte del Consejo de Salud local y/o del propio Centro de Salud y se autoriza por resolución otorgar dichos aportes, a través de desembolsos que oscilan de entre Gs. 50.000 a Gs. 100.000, y en algunos casos llegando hasta Gs. 200.000. (Remitimos copia de la Resolución de Reconocimiento del Consejo de Salud Local).*
- **Consejo de Desarrollo Turístico de Yaguarón:** *sobre este punto podemos decir que para otorgar los aportes, en todos los casos el pedido se presenta a la Junta Municipal con su fundamentación y ésta a su vez autoriza al Ejecutivo Municipal a otorgar dicho aporte. (Remitimos copia de la Resolución de Reconocimiento del Consejo de Desarrollo Turístico de Yaguarón).*
- **Escuela Básica N° 704 Def. del Chaco:** *en este punto cabe destacar que la Municipalidad de Yaguarón juntamente con dicho centro educativo, cada año se hallan abocados al festejo Aniversario de la paz del Chaco (12 de junio), con presencia de los Veteranos y Herederos de la Guerra del Chaco, para la cual la Intendencia Municipal aporta el monto mencionado por esa*

C.G.R. para el evento, y como contrapartida del centro educativo consiste en todo lo referente al acto cultural.

- **Colegio Privado del MERCOSUR:** cabe destacar que la Municipalidad de Yaguarón juntamente con dicho centro educativo, cada año organiza todo lo referente al Acto de Recordación de la Independencia Nacional y el Desfile Estudiantil, la cual es autorizada por el Ejecutivo Municipal por resolución, previa presentación de nota por parte de la dirección del colegio.

Análisis del Descargo

La Administración Municipal, no remite con el descargo, los documentos que respaldan las rendiciones de cuenta de las instituciones privadas, que reciben transferencia de la Municipalidad y que se han observado. **Por lo tanto la observación realizada se mantiene.**

Al respecto, la Ley **N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004” en el **Art. 95°** expresa: “Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de aportes o transferencias recibidos de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos de funcionamientos operativos o de inversiones, con fines de bien social, deberán realizar los gastos de acuerdo con el catálogo de cuentas especificados en el Clasificador Presupuestario para cada gasto específico y presentar hasta sesenta días después del desembolso, las rendiciones de cuentas por los montos de gastos e inversiones, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la institución aportante, de acuerdo con los requerimientos establecidos. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin.”

Asimismo, el **Decreto N° 1585/2004** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004” en el **Art. 31°** expresa: “Los beneficiarios de los aportes de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 95° de la Ley y en el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99, que hace referencia a la obligatoriedad de la Rendición de Cuentas por los gastos e inversiones realizados...”

CONCLUSIÓN

La Municipalidad ha realizado Transferencias a Entidades Privadas, sin fines de lucro por **G. 13.456.500.-** (Guaraníes trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos), sin contar con las rendiciones de los gastos realizados por las entidades beneficiadas, en incumplimiento a la Ley **N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004” en el **Art. 95°** y al **Decreto N° 1585/2004** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004” en el **Art. 31°**.

2. TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Observación

Esta auditoría pudo constatar que las transferencias del Impuesto Inmobiliario, a la Gobernación de Paraguari y al Ministerio de Hacienda se han realizado con atrasos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales.

Se describe a continuación lo mencionado:

MES	RECAUDACION IMPUESTO INMOBILIARIO G.	15% APOORTE GOB. DEPART. G.	FECHA TOPE P/ DEPOS.	DEPOS. FECHA	ATRAZO EN DIAS
Enero	15.047.102	2.257.065	15/02/2004	15/03/2004	28 días
Febrero	10.118.516	1.517.777	15/03/2004	15/03/2004	-
Marzo	18.882.501	2.832.375	15/04/2004	20/04/2004	5 días
Abril	17.426.654	2.613.998	15/05/2004	06/05/2004	-
Primer Cuat.	61.474.773				
Mayo	8.093.893	1.182.454	15/06/2004	17/06/2004	2 días
Junio	10.742.811	1.611.422	15/07/2004	20/07/2004	5 días
Julio	6.719.837	1.007.976	15/08/2004	23/08/2004	8 días
Agosto	5.070.181	760.527	15/09/2004	27/09/2004	12 días
Segundo Cuat.	30.626.722				
Septiembre	9.065.568	1.359.835	15/10/2004	04/11/2004	20 días
Octubre	9.467.139	1.420.071	15/11/2004	30/11/2004	15 días
Noviembre	8.714.562	1.307.184	15/12/2004	17/12/2004	2 días
Diciembre	8.226.093	1.233.914	15/01/2005	-.-	-.-
Tercer Cuat.	35.473.362				
Total General	127.574.857				

Descargo

Sobre este punto no se presentó descargo, **por lo tanto la observación se mantiene.**

Al respecto, la **Constitución Nacional** en su **Art. 169°- Del Impuesto Inmobiliario-** expresa: *Corresponderá a las Municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley.*

En concordancia con el **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94** "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" que expresa: "El 15 % (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo,

será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental”.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Yaguarón durante el Ejercicio 2004 ha transferido **con atraso** el porcentaje correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Paraguari y al Ministerio de Hacienda para Municipios de Menores Recursos, en contravención a la **Constitución Nacional Art. 169°**, y al **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94** “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*”

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal en adelante deberá cumplir estrictamente con los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTÍES Y COMPENSACIONES

1. UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES

La Municipalidad De Yaguarón, ha presupuestado en concepto de Ingresos y Gastos de Royalties, la suma de **G. 971.585.507.-** (Guaraníes novecientos setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos siete).

Los fondos disponibles en la Cuenta Corriente N° 26-00-260803/6 del Banco Nacional de Fomento ascienden a **G. 813.135.046.-** (Guaraníes ochocientos trece millones ciento treinta y cinco mil cuarenta y seis).

El monto mencionado se compone de la siguiente manera:

- Saldo Inicial de Caja reprogramado	G. 248.586.486.-
- Ingresos Royalties corresp. al Ejerc. 2003	G. 157.547.523.-
- Ingresos Royalties corresp. al Ejerc. 2004	<u>G. 407.001.037.-</u>
TOTAL	G. 813.135.046.-

Según Ejecución Presupuestaria, los gastos en concepto de Royalties ascienden a **G. 130.245.564.-** (Guaraníes ciento treinta millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro), sin embargo, según documentos verificados por esta Auditoría estos ascienden a **G. 128.571.464.-** (Guaraníes ciento veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro), surgiendo una diferencia de **G. 1.674.100.-** (Guaraníes un millón seiscientos setenta y cuatro mil cien).

Por otra parte, se observa, la Factura de Crédito N° 039 de **G. 1.650.000.-** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), de la empresa “ESPROCON”, **sin Orden de Pago**, que fue registrada en la Ejecución Presupuestaria como un gasto ya pagado; sin embargo no consta la cancelación del mismo en los talones de cheques, ni se observa recibo de dinero .

Descargo

En cuanto a la utilización de los fondos provenientes de los Royalties, la diferencia de Gs. 1.674.100 (guaraníes un millón seiscientos setenta y cuatro mil cien), se debe por una parte a que los Gs. 1.650.000 (guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) que se arrastra de la diferencia existente entre la Ejecución Presupuestaria s/ Auditoria, que debía a que la Ejecución Presupuestaria s/ Municipalidad se asumió una obligación respaldada por una Factura de Crédito como deuda flotante por Gs. 1.650.000 (guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), y por otra parte los Gs. 24.100 (guaraníes veinticuatro mil cien) constituye un registro de gastos de Caja Chica imputado en forma errónea en la Ejecución de Royalties.

En referencia al registro en la Ejecución Presupuestaria, Gastos sin Orden de Pago de Gs. 1.650.000 (guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil), que se arrastra de la diferencia existente entre la Ejecución Presupuestaria ejercicio 2004 s/ Municipalidad y la Ejecución Presupuestaria s/ Auditoria, se debe a que en la Ejecución Presupuestaria ejercicio 2004 s/ Municipalidad se asumió una obligación respaldada por una Factura de Crédito como deuda flotante por Gs. 1.650.000 (guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil).

Análisis del Descargo

La Administración Municipal, no justifica con el Descargo, la imputación a la Ejecución Presupuestaria 2004, ya que el monto mencionado no fue pagado al cierre del ejercicio, ni puede ser considerada Deuda Flotante, porque se registra en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, **como pagado** en el Ejercicio auditado. **Por lo tanto, la observación se mantiene.**

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” en el **Art. 40° -Cierre y Liquidación del Presupuesto.-** expresa: “Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones:

Inc. b) Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se afectarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Inc. c) Los gastos **obligados y no pagados** al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser

pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado.

Inc. d) *Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el inc. c), constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, la que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el Rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario.”*

A continuación se detalla la distribución de los gastos con fondos de Royalties:

RUBRO	MONTO G.
149	12.687.500
159	9.622.800
240	857.865
260	3.333.000
510	22.500.000
520	61.120.000
530	5.850.299
540	9.500.000
580	3.100.000
TOTAL	128.571.464

De estos gastos se observaron las siguientes irregularidades:

RUBRO 149 - Jornales Varios:

Se gastaron en este concepto la suma de **G. 12.687.500.-** (Guaraníes doce millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) para pagos a varios jornaleros, según planillas, por trabajos de limpieza, mantenimiento y reparaciones de calles de la ciudad, Cementerio, Matadero y Mercado Municipal. Estos gastos, no se ajustan a lo establecido en la Ley N° 1309/98, en cuanto al destino de los fondos de Royalties. Además, no se han visualizado los contratos que vinculan a los trabajadores con la Institución Municipal.

Descargo

En cuanto a los gastos de limpieza, mantenimiento y reparaciones de calles de la ciudad, Cementerio, Matadero y Mercado Municipal, imputados al rubro Jornales Varios. En todos los casos vinculados a inversiones que en su oportunidad fueron financiados con recursos de Royalties, cuyos costos de mantenimientos con bastantes elevados como para cargar sobre los Recursos Propios, así mismo ocurre en los casos de equipos viales cuyos operadores son financiados con el mismo rubro en cada ejercicio.

Análisis del Descargo

Los gastos corrientes, realizados con recursos de Royalties, deben ser los vinculados a la inversión realizada, no así al funcionamiento de los mismos,

que corresponden sean realizados con los recursos propios de la Municipalidad. **Por lo tanto la observación sobre el punto se mantiene.**

Al respecto, la **Ley N° 1309/98** “*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales*” en su **Art. 6°** expresa: “*Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante solo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran **directamente vinculados con dichos gastos de capital.***”

RUBRO 159-Honorarios Varios

En fecha 2 de febrero de 2004, la Institución Municipal, firmó un Contrato de Prestación de Servicios con la Profesora Gloria Concepción Del Valle en representación de la empresa “ESPROCON ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS” por importe de **G. 5.000.000.-** (Guaraníes cinco millones) más IVA, destinado a la elaboración del Plan de Acción, Metas y Objetivos para la obtención de Royalties. Esta Auditoría no ha visualizado dicho Plan de Acción.

Descargo

Sobre es punto se remite copia autenticada del mencionado Plan de Acción.

Análisis del Descargo

La Municipalidad remite el plan de acción en el Formulario Modelo del Ministerio de Hacienda.

El documento presentado no justifica la erogación de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), puesto que el monto mencionado amerita ser justificado con un **informe técnico detallado de las metas, objetivos, finalidades, costo, impacto etc.**; que son requisitos mínimos que debe reunir un trabajo profesional de consultoría. **Por lo tanto, la observación se mantiene.**

RUBRO 580 - Estudios y Proyectos de Inversiones

Se ha presupuestado la suma de **G. 20.000.000** para Estudios de Proyectos de Inversión, y se ha ejecutado por **G. 3.100.000.-** (Guaraníes tres millones cien mil), pagado al Sr. Víctor Manuel Paniagua, adjudicado para el trabajo de impresión del sistema digital a formato papel del Catastro Urbano Municipal de Yaguarón (83 manzanas). No se visualizaron pliego de bases y condiciones o especificaciones técnicas requeridas e informe final del servicio.

Descargo

Sobre este punto adjuntamos copias autenticadas de otras ofertas y el Compromiso de Contratación emitido por la D.G.C.P.

Análisis del Descargo

La Municipalidad presenta tres ofertas técnicas y económicas para la impresión del sistema digital a formato papel; del Catastro Urbano Municipal, sin embargo, no se remiten las bases técnicas, a las que debieron ajustarse las ofertas, por tanto, esta auditoría, no pudo evaluar si las ofertas se ajustaron a las necesidades del trabajo. Tampoco se visualizó el informe técnico final elaborado por el profesional contratado.

Al respecto, **La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”** en el **Artículo 34° -Procedimientos-** expresa: **inc. c)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

CONCLUSIÓN

La Municipalidad ha incluido en el presupuesto de gastos con recursos de Royalties del ejercicio fiscal auditado, la suma de **G. 1.650.000** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) una obligación con factura de crédito no pagada al cierre del ejercicio.

Se han realizado erogaciones por **G. 12.687.500.-** (Guaraníes doce millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) para pagos a varios jornaleros por trabajos no vinculados a inversiones **con recursos de Royalties.**

Se pagó la suma de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), por elaboración del Plan de Acción, Metas y Objetivos a la Profesora Gloria Concepción Del Valle en representación de la empresa “ESPROCON ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS” para la obtención de Royalties, sin contar, con un **informe técnico detallado de las metas, objetivos, finalidades, costo, impacto etc., entregado por el profesional contratado.**

Para Estudios de Proyectos de Inversión se ha ejecutado **G. 3.100.000.-** (Guaraníes tres millones cien mil), pagado al Sr. Víctor Manuel Paniagua, sin contar con pliego de bases y condiciones e informe final del servicio.

La Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1309/98 “Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales”** en su **Art. 6°.**

Asimismo, no se cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” Artículo 34° -Procedimientos- inc. c).**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, que guarden relación con utilización de los Recursos provenientes de fondos de Royalties.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CUESTIONARIO COSO

Esta auditoria realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a las autoridades de la entidad y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

1- Ambiente de Control

El puntaje obtenido para este componente es de **1.72** equivalente a un **RIESGO ALTO**, afectado por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con un Código de ética.
- La institución no tiene definidas las áreas misionales y las de apoyo.
- Se ha comprobado que no existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones específicas de Control Interno.
- No se aplican mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.
- No se ha comprobado que se apliquen mecanismos que contribuyan con una comunicación fluida, ordenada y oportuna entre la Administración y los funcionarios
- Para la toma de decisiones no se solicita formalmente, sugerencias a los funcionarios de la Institución.
- Existen deficiencias en la organización para orientar el trabajo de manera a cumplir con los objetivos.
- Para la formulación de los planes no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros actores externos.

2- Evaluación del Riesgo

El resultado obtenido es de **2,70** lo que representa un **RIESGO ALTO**. La Institución no aplica los componentes de evaluación de riesgo: Como ejemplo citamos, que la Institución no cuenta con un mapa de riesgos, no ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos. Asimismo, no se ha elaborado ni aplicado un plan de acción para el manejo del Riesgo y no existen actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso.

3- Actividades de Control

La calificación obtenida para este punto es de **1,42** que equivale a un **RIESGO ALTO** por los siguientes aspectos:

3-1 Presupuesto

- La Municipalidad no utiliza un Manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- El Proyecto de Presupuesto no se elabora con participación activa de los funcionarios de la Entidad.
- En algunos casos no se tiene en cuenta las disposiciones legales para la ejecución del presupuesto.
- El Presupuesto no se ha ejecutado según lo previsto, sobre todo en lo referente a las inversiones con fondos de Royalties.

3-2 Tesorería

Los procedimientos y controles para el manejo de recursos tiene deficiencias tales como:

- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos institucionales por parte de funcionarios responsables de la Tesorería y/o Caja Chica.
- No existen prohibiciones expresas para firmas de cheques en blanco, cambio de cheques a funcionarios o pagos en efectivo.

3-3 Contratación

- La Municipalidad no cumple estrictamente lo establecido en las Leyes y Normas vigentes al respecto de las Contrataciones.
- No se visualiza entre la documentación remitida que la Municipalidad haya elaborado un Plan Anual de Contrataciones que refleje las necesidades de cada una de las áreas funcionales.
- No está definida la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad.
- Los controles del proceso de contrataciones, las fases precontractual, contractual y pos- contractual, presentan deficiencias.
- No se visualiza estudios de factibilidad y prefactibilidad en los contratos de obras públicas.

3-4 Inventario

- La Administración Municipal no cuenta con un Manual de Procedimientos para el manejo de Inventarios.
- No se evidencia una política que permita controlar el stock de existencia.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del Inventario.
- Las Provisiones no son realizadas en base a estudios que permitan tener controlado un margen de riesgos por pérdidas.
- Los Bienes Inmuebles no están inscriptos en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial.
- El inventario no se encuentra actualizado, ya que se visualizan varios bienes que no se encuentran registrados en el Activo de la Institución.

3-5 Estados Contables

- Se aplican con deficiencias las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- Los Libros de contabilidad y sus registros presentan deficiencias.
- No existen procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arqueos.
- No existen procedimientos de depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que permitan llegar a saldos reales.

4- Monitoreo

La calificación obtenida en este punto es de **3** que refleja un **RIESGO ALTO**, determinado a raíz de los siguientes puntos:

La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, tampoco se observó la implementación de indicadores que midan la efectividad de los sistemas y mecanismos utilizados en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos municipales.

5- Información y Comunicación

La evaluación realizada a la Administración Municipal en lo que respecta a Información y Comunicación arroja un puntaje de **2,21** que refleja un **RIESGO ALTO**.

Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

- La Institución no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- La Entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- La Institución no cuenta con un sistema integrado de información que permita que la misma fluya dentro de la Entidad de manera clara, ordenada y oportuna.
- No se ha visualizado que se hayan desarrollado talleres de socialización de sistemas manejados por la Institución.
- El contenido de la información reportada por los sistemas manejados por la entidad, presentan deficiencias.

Descargo

No se ha presentado descargo al Capítulo de Control Interno.

CONCLUSIÓN

El Cuestionario COSO, es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno utilizado por las Instituciones que audita.

No existe reglamentación que obligue a la utilización de la misma a las entidades auditadas, pero a través de este sistema se demuestra cuáles son los puntos más vulnerables dentro del Sistema de Control Interno de la Institución, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera y en la Propia Ley Orgánica Municipal.

Mediante esta evaluación, la Municipalidad puede tomar conocimiento de los puntos más vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el Informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Por tanto, en relación al Control Interno, la Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Capítulo II “Del Control Interno”** manifiesta en su **Artículo 60° Control Interno.** -“El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Artículo 62°** expresa: *En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;...*

CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a las documentaciones proveídas por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I - ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

No ha tomado los recaudos necesarios para la aplicación correcta de un sistema contable efectivo (Omisión de disponibilidad en Caja, incremento patrimonial, sin adecuarse a las normas y procedimientos que rige la materia, así como, la omisión de registro de bienes de uso). Por tanto, la Contabilidad no es confiable, por no cumplir esencialmente con los principios de uniformidad y exposición, no dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 55° Inc. b) e Inc. c)**, y el **Art. 56° Inc. a) e Inc. d)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la misma Ley.

CAPÍTULO II - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

II.2 EGRESOS

Se ha evidenciado que existe una diferencia de **G. 1.650.000.-** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos que respaldan las erogaciones pertinentes al cierre del Ejercicio auditado, en contravención a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° inc. a) y b)**, y el **Decreto N° 8127/00, “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas- inc. b)**.

Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)**

PAGOS DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN FORMA INDEBIDA

Se ha realizado pagos indebidos en concepto de Gastos de Representación por importe de **G. 40.420.852.-** (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos) en incumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** Artículos **30°** y **60° inc. a)**.

No dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2344/03 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004”** Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 113-Gastos de Representación.**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones- inc. d)**.

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

Se ha realizado pagos en concepto de Contratación del Personal Técnico por **G. 54.177.200.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cientos setenta y siete mil doscientos) a funcionarios que no cumplen con la finalidad y la función del objeto de gasto del mencionado rubro, en incumplimiento a la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004” Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro-121 Contratación de personal técnico.**

Asimismo, la Administración Municipal, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones- inc. d)**.

RUBRO 149 – JORNALES VARIOS

La Municipalidad de Yaguarón ha realizado pagos al personal jornalero por G. 50.155.000.- (Guaraníes cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil) durante el Ejercicio auditado, sin contar con contrato firmado con los mismos, y sin llevar un registro o control oficial de las asistencias y los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones realizadas en el mencionado concepto, en incumplimiento al **Decreto N° 1585/04** “Por el cual se reglamenta Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” **Art. 55° inc. k)**, y la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2004” anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 149-Jornales Varios.**

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones- inc. d)**

CAPÍTULO III - TRANSFERENCIAS

1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO VARIAS

La Municipalidad ha realizado Transferencias a Entidades Privadas, sin fines de lucro por **G. 13.456.500.-** (Guaraníes trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos), sin contar con las rendiciones de los gastos realizados por las entidades beneficiadas, en incumplimiento a la **Ley N° 2344/2003** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004” en el **Art. 95°** y al **Decreto N° 1585/2004** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2004” en el **Art. 31°.**

2. TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

La Municipalidad de Yaguarón durante el Ejercicio 2004 ha transferido **con atraso** el porcentaje correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Paraguari y al Ministerio de Hacienda para Municipios de Menores Recursos, en contravención a la **Constitución Nacional Art. 169°**, y al **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94** “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*”

CAPÍTULO IV - ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTÍES Y COMPENSACIONES

1. UTILIZACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES

- La Municipalidad ha incluido en el presupuesto de gastos con recursos de Royalties del ejercicio fiscal auditado, la suma de **G. 1.650.000** (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) una obligación con factura de crédito no pagada al cierre del ejercicio.
- Se han realizado erogaciones por **G. 12.687.500.-** (Guaraníes doce millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) para pagos a varios jornaleros por trabajos no vinculados a inversiones **con recursos de Royalties.**
- Se pagó la suma de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), por elaboración del Plan de Acción, Metas y Objetivos a la Profesora Gloria Concepción Del Valle en representación de la empresa “ESPROCON ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS” para la obtención de Royalties, sin contar, con un **informe técnico detallado de las metas, objetivos, finalidades, costo, impacto etc., entregado por el profesional contratado.**
- Para Estudios de Proyectos de Inversión se ha ejecutado **G. 3.100.000.-** (Guaraníes tres millones cien mil), pagado al Sr. Víctor Manuel Paniagua, sin contar con pliego de bases y condiciones e informe final del servicio.
- La Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1309/98** “Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales” en su **Art. 6°.**
- Asimismo, no se cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2051/2003** “De Contrataciones Públicas” **Artículo 34° -Procedimientos- inc. c).**

Capítulo V - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO - CUESTIONARIO COSO

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en el **Capítulo II “Del Control Interno”** en su **Artículo 60° -Control Interno-**, y a la **Ley N° 1294/87** “*Orgánica Municipal*” en el **Artículo 62° Inc. a).**

CAPÍTULO VII RECOMENDACIÓN FINAL

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo adecuarse a las disposiciones legales establecidas y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el presente informe.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, 25 de Mayo de 2006

**SR. DAVID CANDIA
AUDITOR**

**LIC. SANDRA FERREIRA PÈREZ
AUDITORA**

**LIC. FERNANDO MILTOS
AUDITOR**

**LIC. LILIAN RAMÍREZ DE ACUÑA
COORDINADORA**

DICTAMEN FINANCIERO A LOS ESTADOS CONTABLES Y A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

Hemos auditado el Balance General de la Municipalidad de Yaguarón al 31 de Diciembre de 2004 y los correspondientes Estados de Resultados, de cambio en el Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el año terminado a esa fecha. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Institución Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ello, basada en la auditoria efectuada.

Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditorias Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores importantes; comprende además, la evaluación de los principios de contabilidad, así como, la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión:

*La Administración Municipal omite la registración de la disponibilidad no depositada al cierre del Ejercicio por **G. 4.109.345.-** (Guaraníes cuatro millones ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco).*

*No cuenta con una política de evaluación de inventarios. El saldo de bienes del Activo Fijo (**construcciones**) del periodo 2004 presenta un monto de **G. 1.001.887.171.-** (Guaraníes mil un millones ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y uno), frente a un saldo contable del periodo fiscal 2003 de **G. 180.378.970.-** (Guaraníes ciento ochenta millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta) y en el ítem **INMUEBLES**, al 31 de diciembre de 2003, no se registra la incorporación de terrenos de uso municipal, sin embargo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2004 se declaran varios bienes por el importe de **G. 251.336.400** (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos); sin ajustarse a las normas y procedimientos aplicables a las mencionadas cuentas.*

Se observan varias omisiones del Activo, en la cuenta del listado de muebles de uso municipal, en el registro de bienes, terrenos para venta y la activación de la compra de equipo de oficina.-

En nuestra opinión, excepto en los puntos indicados en los párrafos anteriores los Estados Financieros de la Municipalidad de Yaguarón presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad al 31/12/2004, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Asunción, 25 de Mayo de 2006

**SR. DAVID CANDIA
AUDITOR**

**LIC. SANDRA FERREIRA PÈREZ
AUDITORA**

**LIC. FERNANDO MILTOS
AUDITOR**

**LIC. LILIAN RAMÍREZ DE ACUÑA
COORDINADORA**